

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE
CAÑAS GORDAS ETAPA I
DEMANDADO : MARVAL S.A.
RADICACIÓN : 2019-00007

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2.021)

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, y las respuestas allegadas por las Cámaras de Comercio de la ciudad de Cali y Bucaramanga, relacionadas con la misma cuestión, el Despacho, RESUELVE:

1º.- Negar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado Marval S.A., de oficiar a la Cámara de Comercio de Cali, para que levante la medida de inscripción de la demanda, toda vez que dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial no decreto medida alguna de esa naturaleza, que tuviera como destinatario a la Cámara de Comercio de Cali sino la de Bucaramanga por ser el lugar de asiento del registro del respectivo establecimiento comercial; cabe precisar, nuevamente, que la única cautela aquí decretada fue la ordenada mediante auto de fecha 11 de abril de 2019, visible a (archivo 00 folio 225 y 226) del expediente virtual, la cual fue dirigida a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

2.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali.

3.- Frente a la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, visible a (archivo 47) del expediente virtual, ofíciase por segunda vez a dicha entidad reiterando la orden de levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso y comunicada mediante oficio No. 399 del 23 de junio de 2021, que recae sobre el establecimiento de comercio denominado MARVAL S.A., identificado con el NIT No. 890205645-0 de la Cámara de Comercio de

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, para lo cual se le remitirá copia del oficio No. CE0063282019 - CR0041172019 del 12 de Junio del 2019, emitido por dicha cámara de comercio, la cual en su debido momento, da respuesta a nuestra orden de cautela comunicada mediante oficio No. 496 del 11 de abril de 2019, y en el cual consignan lo siguiente: *“De manera mas atenta le informamos que revisados los archivos del Registro Mercantil que lleva esta cámara de comercio, se procedió a la inscripción el 10/06/2019 bajo los números 39418 del libro VIII, de la medida de inscripción comunicada mediante el oficio del asunto.”* Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **21 DE JULIO DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **121**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario